



**Servicio Nacional de Información
de Comercio Exterior**

Boletín B.SNICE 002/2026

Ciudad de México, a 21 de agosto de 2026.

Permiso Previo de Importación de Azúcar y Preparaciones Alimenticias

De conformidad con el *Acuerdo que modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2026, se informa a los importadores las **fechas relevantes** para la implementación del **Permiso Previo de Importación de azúcar y preparaciones alimenticias**.

21 de agosto de 2026	Los interesados podrán iniciar, ante el Centro Nacional de Metrología (CENAM), el proceso para obtener el Informe de Atestación o Informe de Cumplimiento .
31 de agosto de 2026	Estará disponible a través de la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior (VUTCE), el apartado para presentar las solicitudes del permiso previo de importación .
28 de septiembre de 2026	Será obligatorio contar con el permiso previo de importación , para realizar el despacho aduanero de las mercancías sujetas a esta regulación.

Se recomienda a los importadores considerar las fechas previamente señaladas, así como los plazos necesarios para la **obtención del Informe de Atestación o Informe de Cumplimiento** y, posteriormente, para tramitar el permiso previo, a fin de contar oportunamente con la autorización antes de que ésta sea exigible en aduana.

En caso de requerir información adicional o formular alguna consulta, ésta podrá enviarse al correo electrónico snice@economia.gob.mx